

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00478
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LIBARDO MELO VEGA
ACCIONADA: GRUPO AZULADO S.A.S.

Téngase en cuenta que la parte actora describió en oportunidad las excepciones, mediante escrito allegado en correo electrónico del 25/08/2022.

Se toma nota que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en documental allegada en correo electrónico del 23/08/2022 acreditó la publicación en su página web de la existencia de esta acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 25/03/2022.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIANA VILLA NORENA como apoderada judicial sustituta de la demandada, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 23/08/2022.

Se toma nota que el INVIMA en documental allegada en correo electrónico del 02/09/2022 acreditó la publicación en su página web de la existencia de esta acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 25/03/2022; igualmente se pronunció con relación a esta acción. En conocimiento.

También se tiene en cuenta que el actor popular en correo electrónico allegado el 08/09/2022 acreditó publicación que avisa a la comunidad sobre la existencia de esta acción.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30 p.m.** del día **18** del mes de **noviembre** del año **2022**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Oficiese en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, así como a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al INVIMA indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998, además para que las dos últimas rindan concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adb108f8a8d394bc9fe04078396e9c88d3dcd01f90602eb42c2a6c9f7d1fbcc**

Documento generado en 12/09/2022 08:11:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**